



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Unidad de Transparencia  
Toluca de Lerdo, México; 19 de septiembre de 2017  
Solicitud de información: 00130/SECOGEM/IP/2017

**C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4, 12, 16, 23 fracción I, 234 fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53 fracciones II, IV, V, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00130/SECOGEM/IP/2017**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, consistente en: **“Me informe si existe algún procedimiento en contra de Efraín Mañón Cruz y me proporcionen su constancia de no inhabilitación.”** (SIC).

Por lo que hace a: **“Me informe si existe algún procedimiento en contra de Efraín Mañón Cruz ...”**, al respecto, es preciso mencionarle que el artículo 92 en su fracción XXII, establece como una obligación en materia de transparencia, el hacer público el listado de servidores público con sanciones **definitivas**, es decir sanciones que se encuentren firmes, y no así la obligación de publicar los procedimientos que se encuentren trámite.

Aunado a lo anterior se le informa que si existiera algún procedimiento en contra de del C. Efraín Mañón Cruz, en términos del artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **quienes pueden conocer del mismo, son las partes**, y el promovente no tiene el carácter, por carecer de interés jurídico.

En relación a: **“...y me proporcionen su constancia de no inhabilitación.”**, al respecto sírvase encontrar en archivo adjunto copia digitalizada en formato .pdf del oficio emitido por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Responsabilidades, en el cual se detalla lo referente a su solicitud de información.

Considerando que requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); se le notifica por dicha vía el presente oficio.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de la materia, podrá interponer recurso de revisión en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

**ATENTAMENTE**

**MTRO JORGE BERNALDEZ AGUILAR  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN  
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA**